



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO : ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE(S) : KATTY JULLIETH BOSSA CASTILLO
DEMANDADO(S) : DEIMER DE JESUS CRESPO YEPEZ
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00704-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que la misma fue radicada el día 26 de septiembre de 2023. Provea.

Arjona, octubre 4 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaria y revisada la demanda se observa que cumple con los requisitos legales, por lo que el juzgado;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENOR presentada por KATTY JULLIETH BOSSA CASTILLO contra DEIMER DE JESUS CRESPO YEPEZ identificado con la C.C. No. 1.044.923.004 por reunir los requisitos establecidos en los art. 82 y 84 del C.G. del P.

2.- Notifíquese al demandado del presente proveído en la forma indicada en los artículos 290, 292 y 301 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndole saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

3. Señálese como alimentos provisionales el 20% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado DEIMER DE JESUS CRESPO YEPEZ como trabajador de la Policía Metropolitana de Cartagena MECAR. ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de dicha empresa y hágasele saber que debe consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de esta localidad bajo la modalidad TIPO 6. A favor de la demandante.

4.- Oficiése a Migración Colombia para que se abstengan de permitir la salida del país del demandado, hasta tanto garantice el cumplimiento con la obligación alimentaria que tiene para con su menor hijo LUIS CARLOS CRESPO BOSSA.

5. Archívese copia de la demanda.

6. Téngase a la DRA. ANITA BELTRAN MARTINEZ como apoderada judicial de la demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

